República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe firma conjunta

Número: IF-2023-113216136-APN-VOCX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-31839943- -APN-SGAI#TFN - PALMERO JULIAN -SENTENCIA -VOCX

En la fecha se reúnen los miembros de la Sala “D” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dra. Edith Viviana Gómez (Vocal Titular de la 10° Nominación) y Dr. Daniel Alejandro Martín (Vocal Titular de la 12° Nominación), para dictar sentencia en el EX-2023-31839943- -APN-SGAI#TFN, caratulado “PALMERO JULIAN s/recurso de apelación”.

La Dra. Gómez dijo:

I.- Que mediante RE-2023-31836408-APN-SGAI#TFN, el Sr. Julián Palmero interpone recurso de apelación contra dos resoluciones –N° 014/23 (DV RR1P) y N° 015/23 (DV RR1P)- ambas de fecha 3 de marzo de 2023 dictadas por la Dirección Regional Palermo de la AFIP-DGI. Por la primera de ellas, N° 14/23 se impuso una multa de $1.070.297,31 en relación al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 2006 equivalente a tres veces el importe del impuesto evadido con sustento en lo previsto en los artículos 46 y 47 inc. d) de la ley N° 11.683. Por el restante acto (N° 15/2023) se aplicó una multa de $21.501,06 atribuyendo la evasión al Impuesto sobre los Bienes Personales período 2006, en igual proporción y con el mismo sustento legal que la sanción antes referida.

Surge del recurso, las consideraciones de hecho y de derecho en que funda su pretensión y solicita se revoquen las resoluciones recurridas con expresa imposición de costas.

II- A través del IF-2023-58227633-APN-DTD#JGM contesta el recurso la representación fiscal en el que se opone, como de previo y especial pronunciamiento, excepción de incompetencia parcial en relación al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 015/2023 (DV RR1P).

Asimismo, contesta los agravios referidos a la cuestión de fondo, y en virtud de los fundamentos que expone, peticiona que se confirmen los actos apelados.

III- Que luce en el IF-2023-88538666-APN-VOCX#TFN sentencia de fecha 1 de agosto de 2023, en la que esta Sala resolvió hacer lugar a la excepción de incompetencia parcial articulada por el Fisco Nacional respecto de la apelación deducida contra la Resolución N° 015/2023.

IV- Que habiendo vuelto los autos a Vocalía para continuar con el trámite de la causa únicamente respecto de la apelación deducida contra la Resolución N° 14/2023, el Fisco efectuó una presentación mediante IF-2023-94781330-APN-DTD#JGM.

Allí señaló que ponía en conocimiento que con fecha 21 de abril de 2023 y en el marco de los autos “Palmero, Lucas s/Recurso de Apelación” Expte. 43.811-I y sus acumulados “Dalera de Palmero, Gloria Susana” Expte. N° 43.822-I; “Palmero, Edgardo Daniel” Expte. N° 44.270-I; Palmero, Marina s/Recurso de Apelación” Expte. 44.832-I y “Palmero, Julián s/Recurso de Apelación” Expte. 43.841-I, la Sala “B” de este Tribunal resolvió: “Revocar las resoluciones apeladas, con costas al Fisco Nacional”.

En tal sentido, la representación fiscal expuso que en las actuaciones referidas se discutió la procedencia de la resolución determinativa del Impuesto a las Ganancias dictada respecto del aquí recurrente, habiéndose formulado reserva de aplicar sanciones en virtud del artículo 20 de la Ley Penal Tributaria. Asimismo, se pone de relieve que el organismo reasumió la potestad sancionatoria luego del dictado del archivo de la causa penal CPE 1652/14 “HSBC Bank Argentina y otro s/ infracción a la ley 24.769”, aplicando la sanción de multa en la Resolución N° 014/2023 aquí apelada.

Sentado ello, el Fisco precisó que la sentencia revocatoria de la Sala “B” de este Tribunal fue consentida por el organismo en lo que respecta a la cuestión de fondo, en orden a la autorización conferida por la Subdirección General Técnico Legal Impositiva (IF-2023-01532880-AFIP-SDGTLI#DGIMPO) fechada el 10 de julio de 2023, por la que se prestó conformidad a la propuesta de desistir del fallo, sin perjuicio de mantener la apelación por las costas.

Como consecuencia de ello, se solicitó que se declarara abstracto el recurso intentado en lo que hace a la procedencia de la Resolución N° 014/2023 aquí apelada, la cual subsiste atento lo resuelto en el decisorio del 1 de agosto de 2023. Finalmente, peticionó que las costas se impusieran por su orden.

Que de la presentación efectuada por el organismo, se corrió a traslado a la recurrente, el cual no fue contestado.

Mediante PV-2023-100030106-APN-VOCX#TFN se elevaron los autos a conocimiento de esta Sala.

V- Atento las constancias de la causa y lo expuesto por el Fisco Nacional, corresponde declarar que la cuestión debatida en autos devino abstracta.

Que en cuanto a las costas considero que deben imponerse en el orden causado, atento que el Fisco Nacional informó en estos autos oportunamente la conformidad prestada respecto a la sentencia que revocó el acto determinativo, lo que hace aplicable al presente caso la causal de exoneración de costas prevista por el artículo 70 inciso 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

El Dr. Martín dijo:

Que adhiere al voto precedente.

Del resultado de la votación que antecede, SE RESUELVE:

Declarar que la cuestión debatida en autos devino abstracta. Costas en el orden causado.

Se hace constar que este pronunciamiento se emite con el voto coincidente de dos Vocales Titulares de la Sala “D” por encontrarse de licencia la Vocal de la 11a. Nominación (conf. art. 184 de la ley Nº 11.683 -t.o. en 1998 y

sus modificaciones.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.25 12:54:23 -03:00

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.25 12:56:32 -03:00

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.25 12:56:32 -03:00